



524

Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
SALA DE DECISIÓN

Arauca, Arauca, martes veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: EXPEDIENTE : 81-001-2339-001-2014-00003-00
DEMANDANTE : NELSON FERNANDO NIÑO ESGARRAGA
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA –POLICIA
NACIONAL
NATURALEZA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

AUTO

Estando el asunto en el despacho para proveer, se tiene que la demanda fue admitida el pasado 29 de julio de 2014, en el cual se dispuso en el numeral quinto la consignación de los gastos ordinarios del proceso, en un término perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del auto, acto que se cumplió mediante anotación en estado de fecha 31 de julio de 2014.

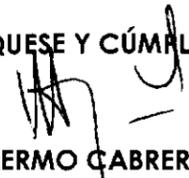
Superado con creces el plazo establecido, corresponde al despacho requerir a la parte interesada en este asunto para que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 178 del C.P.C.A., surta los trámites necesarios para continuar con la actuación so pena de dar a aplicación a la norma en cita, disponiendo el Desistimiento Tácito.

Art. 178 Desistimiento Tácito. *Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince días siguientes. (Subrayado fuera del texto original)*

RESUELVE:

Requerir a la parte actora para que consigne los gastos ordinarios del proceso, dentro de los quince días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE,


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado